

# REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA 2018

## OBJETO Y ALCANCE

**ARTICULO 1º:** Las normas establecidas en la presente reglamentación, tendrán vigencia a partir de la temporada 2018. Estas reglas se aplicarán en todos los Torneos y Campeonatos que organice o auspicie la Federación Cordobesa de Voleibol en el ámbito de la provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2º:** Los Campeonatos o Torneos que organicen las afiliadas, ajustarán su desarrollo a la presente reglamentación, pudiendo dictar disposiciones especiales propias, que no se opongan a la presente normativa, las que deberán ser autorizadas previamente por la Federación Cordobesa de Voleibol.

**ARTICULO 3º:** La Mesa Directiva de la Federación Cordobesa de Voleibol, podrá dictar disposiciones especiales para la realización de cualquier Torneo, Campeonato o Liga que organice, de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada uno.

## DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 4º:** Las inscripciones a cada Campeonato, de la ciudad Capital y alrededores se recibirán en la Secretaría de la F.C.V ([info@fcvoley.org.ar](mailto:info@fcvoley.org.ar) y [deportiva@fcvoley.org.ar](mailto:deportiva@fcvoley.org.ar)) con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la iniciación de los mismos.

**ARTICULO 5º:** Las inscripciones para los torneos organizados por las Asociaciones o Ligas afiliadas, las fechas serán determinadas por cada entidad rectora, debiendo informar el calendario correspondiente a la F.C.V. antes del comienzo de los mismos.

**ARTICULO 6º:** Para formalizar las inscripciones, cada institución deberá presentar el formulario "Acta de Compromiso" y "Registro de Club" debidamente confeccionados y firmados por sus autoridades estatutarias.

**ARTICULO 7º:** Sólo podrán realizar gestiones administrativas o deportivas, los delegados de las Instituciones debidamente acreditados, que no registren deuda alguna con ésta Federación y/o Ligas o Asociaciones correspondientes.

## DE LA PROGRAMACION

**ARTICULO 8º:** La Programación de cada Torneo o Campeonato, se realizará por lo menos diez días corridos antes de la fecha prevista a su iniciación. La publicación oficial completa, será entregada por lo menos siete (7) días antes de su aplicación, acompañado del reglamento específico de cada divisional. La Mesa Directiva, dispondrá oportunamente la confección de los programas de partidos correspondientes, pudiendo realizar modificaciones que estime

prudente, a fin de atender las distintas necesidades organizativas u operativas que estos requieran (disponibilidad de canchas, televisión, feriados nacionales, asuetos, etc.)

**ARTICULO 9º:** Previo a la programación, los clubes deberán ser informados sobre las características particulares de la competencia y de todas sus reglamentaciones especiales. DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE DISPUTA

**ARTICULO 10º:** En la realización de cada Torneo, Campeonato o Liga, la Mesa Directiva dispondrá los días y horarios de los partidos, teniendo en cuenta que los mismos se ajusten a las necesidades y posibilidades organizativas de la F.C.V.

**ARTICULO 11º:** La Mesa Directiva determinará el criterio a emplear para la elección de los días, canchas y horarios en los partidos televisados de cada fecha, no pudiendo ninguna institución negarse a participar de los mismos. Los Clubes designados, deberán ser informados simultáneamente con la programación del torneo o campeonato. De igual manera, fijará los días, canchas y horarios para los partidos finales, determinando las canchas neutrales cuando las circunstancias así lo requieran.

## **DE LOS TORNEOS, DIVISIONES Y CATEGORÍAS**

**ARTICULO 12º:** Anualmente, la F.C.V. organizará los torneos o campeonatos, en cada Divisional y en ambas ramas. Éstos, tendrán carácter obligatorio para todas las Afiliadas, de cada divisional que determinen ascenso y/o descenso. Por otra parte, podrá organizar Torneos con formato de Grand Prix en las categorías que así lo requieran.

**ARTÍCULO 13º:** Las Instituciones participantes deberán presentar indefectiblemente en cada Torneo, la totalidad de las categorías obligatorias que exige la divisional en que se encuentran registradas.

**ARTICULO 14º:** En **Maxivoleibol** o categorías Promocionales la participación será libre y podrán inscribirse en cada Campeonato, hasta dos equipos por entidad.

**ARTICULO 15º:** No podrán participar en ninguna categoría única o Mayor, jugadores de las categoría Sub 13 y sub 15.

**ARTICULO 16º:** La F.C.V organizará anualmente Ligas o Torneos Provinciales con participación de clubes o selecciones de todas las Asociaciones y Ligas afiliadas.

**ARTICULO 17º:** Estos eventos podrán ser Clasificatorios, para ganar el derecho de representar a nuestra provincia en los distintos Eventos Nacionales que anualmente organice la Federación del Voleibol Argentino. Los mismos se disputarán cuando la cantidad de Instituciones interesadas supere los cupos de participación que nuestra Federación tiene asignados por la FeVA.

**ARTICULO 18º:** La F.C.V dispondrá anualmente la realización de encuentros y jornadas de Minivoleibol, con la participación de entidades afiliadas, invitando a escuelas, centros vecinales, etc., que faciliten la difusión y promoción de ésta categoría.

**ARTICULO 19º:** El número de Instituciones participantes en cada una de las Divisiones será determinada por la Mesa Directiva, de acuerdo a las características y necesidades del proyecto anual, **no pudiendo ser menor de 4 (cuatro)**, estableciéndose este tope al solo efecto de permitir la adecuada organización y el desarrollo de todos los Torneos, dentro de los plazos establecidos en el calendario anual respectivo.

**ARTÍCULO 20º:** El número mínimo de clubes establecido en el artículo 19º podrá ser modificado por resolución de la Mesa Directiva de la F.C.V, basada en la cantidad de entidades activas que permitan y mejoren la disputa de cada uno de los Campeonatos.

**ARTÍCULO 21º:** Si el número de inscriptos en cada División no alcanzara al mínimo establecido en el artículo 19º, la Mesa Directiva podrá acordar inscripción a los clubes que lo soliciten, con el siguiente orden de prioridades:

- 21.1: El que haya descendido el año anterior de la Divisional en cuestión. Tomándose en primer término al que perdió la reválida y luego el que descendió directamente
- 21.2: El Sub-Campeón del año anterior de la Divisional inmediata inferior.
- 21.3: El Tercero del año anterior de la Divisional inmediata inferior.
- 21.4: Los restantes clubes afiliados que reúnan los requisitos para participar de la Divisional completa.
- 21.5: Las Entidades nuevas recientemente afiliadas.

**ARTICULO 22º:** Los clubes que se afilien, deberán comenzar a competir en la Divisional inferior, acorde a la cantidad de categorías que presenten. Sólo podrán hacerlo en una Divisional superior si se presenta el caso del artículo 21º, incisos 21.4 y 21.5

**ARTICULO 23º:** El derecho de intervenir en el Campeonato de cada División no puede ser cedido ni transmitido por sucesión. No se autorizarán Alianzas Deportivas de dos o más Instituciones. Solo podrá ser considerada alguna situación especial necesaria que resguarden la continuidad institucional de una o ambas entidades, en forma temporal y respetando la originalidad de los jugadores en su entidad. Para los casos de afiliaciones nuevas, y con el objetivo de facilitar el acceso al sistema federado, también podrá ser contemplada alianzas deportivas.

Por otra parte, la Mesa Directiva podrá considerar la autorización de cambio de nombre institucional cuando el club original deja de prestar apoyo comprobado y la nueva institución asume compromiso de asumir las responsabilidades correspondientes y todas las categorías se mantienen en su totalidad.

## DE LOS ASCENSOS Y DESCENSOS

**ARTICULO 24º:** El ascenso y descenso de cada Entidad, lo determinará anualmente la clasificación final de las categorías incluidas en el sistema integral de competencia determinado por la Mesa Directiva, en la rama que corresponda. La Mesa Directiva podrá variar alguna o algunas categorías para determinar ascenso o descenso, en la reglamentación específica de cada torneo o competencia.

**ARTICULO 25º:** En todas las Divisiones con categorías en sistema integral y ramas:

**ASCENDERÁ** anualmente, a la Divisional Superior:

25. 1: **La institución que** logre la mejor suma de puntos, con las categorías designadas en el sistema integral de su División, que podrá determinar la Mesa Directiva en reglamentación especial.

25. 2: La Institución que logre la segunda mejor suma de puntos, con las categorías designadas en el sistema integral de su División y que además ganase la correspondiente reválida al anteúltimo de la División Superior.

**DESCENDERÁ** anualmente a la Divisional inmediata inferior:

25.3: La institución que finalizare en la última posición de la categoría mayor, con las categorías designadas en el sistema Integral en reglamentación Especial teniendo en cuenta los resultados finales de los Campeonatos Apertura y Oficial con el sistema que determine la Mesa Directiva de la F.C.V.

25.4: La Institución que finalizare penúltima en la categoría Mayor y en las categorías que pudiera sumar la Mesa Directiva en reglamentación especial y perdiese la reválida frente al Subcampeón de la División inmediata inferior.

25.5: **La Institución que no participe en alguno de los dos Campeonatos obligatorios (Apertura u Oficial) o bien lo haga, pero en forma incompleta, (pérdidas de puntos por un total que no supere la cantidad prevista para una rueda del torneo en que no se presentó)**

**ARTICULO 26º:** La Mesa Directiva podrá autorizar posibles definiciones de ascensos en la misma temporada, entre ambos Campeonatos en Divisiones con categoría Única, si las circunstancias del número de participantes así lo requiere.

**ARTICULO 27º:** El ascenso en las divisiones con categoría única, cuando corresponda, será definida en favor del Campeón anual.

**ARTICULO 28°:** El descenso en las divisiones con categoría única, cuando corresponda, será definida hacia el equipo clasificado en el último lugar del o los torneos disputados en esa temporada.

#### DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIA Y DEFINICIONES

ARTICULO 29°: Todos los partidos de las categorías obligatorias se disputarán a 3 sets ganados. La Mesa Directiva podrá implementar el sistema de 2 sets ganados o tres jugados, en categorías Promocionales, Sub-13, Sub-15 o Minivoleibol, cuando así lo considere oportuno.

ARTICULO 30°: Corresponderán las obligaciones como Local, a la Institución que figure en el lado izquierdo de los programas, invirtiéndose este orden, en las revanchas o segunda rueda. En caso de partidos finales, reválidas o desempates en canchas neutrales, las obligaciones se repartirán entre las dos instituciones de la siguiente forma:

30. 1: Un arancel de arbitraje cada Institución.

30. 2: Se sorteará quién lleva el tablero y quién designa un planillero. (anotador)

30. 3: Cada Institución deberá poner a disposición de los árbitros una pelota oficial de Juego en perfectas condiciones.

ARTICULO 31°: En cada Campeonato se determinarán los ganadores de cada categoría y la posición final de los restantes equipos, según el total del puntaje obtenido.

ARTICULO 32°: El EMPATE en las posiciones finales de cualquier competencia, será definido según el siguiente orden de prioridades eliminatorias:

32. 1: Coeficiente de Set

32. 2: Coeficiente de Tantos

32. 3: Sistema Olímpico (el resultado de los partidos entre sí de los dos equipos empatados)

32. 4: Sorteo.

ARTICULO 33°: Sólo el EMPATE de dos equipos en el Primer Puesto, de cualquier categoría, será definido con un partido. Si los empatados fuesen tres o más equipos, la primera posición se determinará con un torneo reducido a una rueda. Todos los encuentros serán en cancha neutral. Salvo criterio diferente que se estipule para resolver con otro Sistema de definición en la reglamentación específica de ese Campeonato.

ARTICULO 34°: En División de Honor, se implementará un premio a la Institución que en su rama obtenga mayor puntaje sumando el puntaje obtenido en cada torneo obligatorio determinado por la FCV en ese año, de acuerdo a la TABLA INTEGRAL que determinará la Mesa Directiva en los reglamentos específicos.

ARTICULO 35º: **A los efectos de clasificar al Campeón Anual de cada divisional, que tenga dos o más categorías obligatorias, se jugará una serie final entre los Campeones de cada uno de los Torneos del año, (Torneo Apertura y Oficial), al mejor de 3 partidos siempre que no fuese la misma institución ganadora, de la siguiente forma:**

35. 1) Primer partido en la cancha del Campeón del Oficial.

35. 2) Segundo partido en la cancha del Campeón del Apertura.

35. 3) Tercer partido en la cancha del Campeón del Oficial.

ARTICULO 36º: A los fines de determinar la Institución que descenderá de la Divisional, que tenga dos o más categorías obligatorias, **se disputará una serie final al mejor de tres partidos, entre el ultimo del Torneo Apertura y el ultimo del Torneo Oficial**, siempre y cuando no sea la misma Institución clasificada ultima, en este caso la Institución desciende directamente. Esta serie se jugará de la siguiente manera:

36.1) Primer partido en la cancha del último del Oficial.

36.2) Segundo partido en la cancha del último del Apertura.

36.3) Tercer partido en la cancha del último del Oficial. El perdedor de esta serie descenderá a la divisional inmediata inferior.

36.4) El ganador de la serie, jugará una reválida con el Sub Campeón de la Divisional inmediata inferior, también al mejor de tres partidos de la siguiente manera:

36.5) Primer partido en la cancha del club de la Divisional Superior

36.6) Segundo partido en la cancha del club de la Divisional Inferior

36.7) Tercer partido en la cancha del club de la Divisional Superior

#### **SANCIONES POR NO-PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 37: La renuncia, eliminación o retiro de la competencia oficial, de una o varias categorías de una Institución, determinará la aplicación simultánea de las siguientes sanciones:

37. 1) Una SANCIÓN ECONÓMICA o MULTA, constituida por el doble del arancel de arbitraje de la/s categoría/s en cuestión de la División que corresponda, multiplicado por la cantidad de fechas que, a partir de la renuncia o retiro, resten disputarse.

37. 2) La ANULACIÓN de todos los partidos (jugados y por jugarse) correspondiente a la rueda que el / los equipo/s se encontraba/n disputando en ese momento.

**ARTICULO 38º: La No-Presentación** de una misma categoría obligatoria en DOS oportunidades (consecutivas o alternadas), determinará la pérdida de los puntos correspondiente a cada partido, no correspondiendo la aplicación del Art. 36.1 y del Art. 37º.

**ARTÍCULO 39º: La No-Presentación a jugar por parte de una o varias categorías de una misma Institución, (entiéndase por "No-Presentación" cuando el equipo es declarado AUSENTE), superados los términos fijados por el artículo 36º,** determinará la aplicación de las siguientes SANCIONES MONETARIAS o MULTAS:

39.1) En los partidos entre equipos de cualquier División de la ciudad de Córdoba, se establece que por cada categoría obligatoria o promocional no presentada, el Club Ausente deberá abonar el doble del arancel de arbitraje vigente del / los partido/s en infracción. El 50% de ese monto, será acreditado a la Entidad perjudicada.

39.2) En los partidos donde hubiese un viaje de por medio, se establece que por cada categoría obligatoria o promocional no presentada de cualquier Divisional, el Club infractor deberá abonar una MULTA por el valor de ocho pasajes (ida-vuelta y sin descuento) desde y hacia la localidad que corresponda; más el doble del arancel de arbitraje vigente del/los partido/s correspondiente/s. Si el perjudicado fuese el visitante, se le acreditará a éste, el monto total de los ocho pasajes ida-vuelta.

39.3) En los Torneos Relámpagos, Abiertos y/o Grand Prix de cualquier categoría, organizados por la F.C.V., los equipos inscriptos que no se presenten a jugar, serán pasibles de una MULTA. El monto de la misma, será establecido en el Reglamento Específico de cada Campeonato.

39.4) Toda Institución que sea pasible de una MULTA, deberá hacerla efectiva en la secretaría contable de la Federación Cordobesa de Voleibol dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la No-Presentación.

39.5) El incumplimiento del plazo estipulado en el ítem 37.4, determinará la posibilidad de NO programación de los partidos siguientes con el descuento de todos los puntos del/los partido/s que esa Institución debía disputar en fechas posteriores a la No- Presentación; y hasta tanto no efectivice el pago correspondiente.

39.6) La Entidad que llegase tarde (transcurrida la tolerancia) a un partido oficial programado habiendo realizado un viaje; será eximida de abonar los ocho pasajes (ida- vuelta) únicamente, si presenta como mínimo seis jugadores en condiciones para jugar; debiendo solicitarle al 1º árbitro que compruebe fehacientemente la documentación de los mismos y que asiente la situación en el sector de observaciones de la planilla oficial del encuentro.

39.7) La CESIÓN DE PUNTOS será considerada como No-Presentación y sólo eximirá a la Entidad cedente, de abonar la MULTA MONETARIA, hasta el límite establecido por el artículo 37º y 39º.8

39.8) Toda Institución podrá ceder los puntos de sus partidos programados en una (1) sola oportunidad por categoría en cada Campeonato. Dicha cesión deberá efectuarse por escrito, con la firma del delegado y ser presentada como mínimo el día martes anterior de la fecha correspondiente, hasta las 21:00 horas; caso contrario, no se le dará curso, teniendo la Entidad que disputar el o los partidos/s en cuestión o bien abonar la MULTA correspondiente.

**ARTICULO 40º:** Cualquiera de los ítems detallados a continuación, determinará el descuento de un punto de la categoría Mayor (**O 3 PUNTOS AL INTEGRAL SI SE JUEGA CON ESE SISTEMA**) de una Institución en el Torneo que se estuviese disputando y en la rama que corresponda.

**40.1) A partir de la Tercera No-Presentación** (consecutiva o alternada) de una institución, sumando todas las categorías obligatorias o promocionales en un Campeonato oficial, significará un punto de descuento a la categoría mayor **o tres puntos al integral, en cada no-presentación.**

40.2) La No-Presentación de un equipo en dos o más partidos en dos GRAND-PRIX que se consideren obligatorios de Sub-13 o Sub-15 (consecutivos o alternados).

**40.3) Si una institución, sumara no presentaciones de cada una de sus categorías y superara el equivalente a la cantidad de fechas de una rueda DEL TORNEO EN CUESTIÓN, como así también la 5ª no presentación de una misma categoría, determinará la pérdida automática de la divisional si se jugaran dos torneos en el año, o pasará al último puesto en la etapa siguiente si el torneo fuese anual.**

#### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

**ARTICULO 41º:** Se establece como tope máximo en cada categoría, las edades discriminadas en los siguientes ítems; las cuales deberán ser cumplidas durante el año en que se disputa el Torneo.

41.1) Minivoleibol: hasta 12 (doce) años de edad, cumplidos el año del torneo.

41.2) Sub 13: hasta 13 (trece) años de edad cumplidos el año del torneo.

41.3) Sub 15: hasta 15 (quince) años de edad cumplidos el año del torneo.

41.4) Sub 17: hasta 17 (diecisiete) años de edad cumplidos el año del torneo.

41.5) Sub 19: hasta 19 (diecinueve) años de edad cumplidos el año del torneo.

41.6) Sub 21 (femenino) o Sub 23 (masculino): hasta 21 o 23 (veintiuno o veintitrés) años de edad cumplidos el año del torneo.

41.7) Mayor: a partir de 24 (veinticuatro) años de edad en adelante.



41.8) Categoría Única: sin límite de edad. **No podrán** participar menores de la categoría sub 15 y sub 13

**ARTICULO 42º:** Se entiende por Jornada Deportiva (tira), los encuentros ordenados y programados por la F.C.V., para que dos entidades disputen entre sí partidos en sus distintas categorías obligatorias, aún si éstos, no se realizaran en el mismo día.

**ARTICULO 43º:** **Un jugador podrá participar como máximo hasta en 2 (dos) partidos de una misma fecha deportiva (tira) en cualquier categoría obligatoria.** Esto se refiere únicamente a los jugadores que hayan ingresado efectivamente a la cancha.

**ARTÍCULO 44º:** Para participar efectivamente en los partidos oficiales, todos los jugadores, deberán haber completado el trámite de presentar la ficha médica completa (EMMAC), ael CEMAC, abonar el arancel del fichaje anual correspondiente, el seguro obligatorio, presentar carnet habilitante y cumplir con cualquier otro requisito que determine la F.C.V.

#### **DE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO**

**ARTICULO 45º:** Sólo los Entrenadores o Directores Técnicos que hayan sido habilitados por la FeVA y esta Federación, con el fichaje abonado en tiempo y forma en la Secretaría respectiva, están autorizados a dirigir equipos que les habilite su título oficial.

**ARTICULO 46º:** En cualquier categoría o divisional, de ambas ramas, que organice la Federación Cordobesa de Voleibol, los señores árbitros deberán realizar el mismo control de carnet habilitante a los Directores Técnicos o Entrenadores, semejante al que se realiza con los jugadores previo a cada encuentro.

**ARTICULO 47º:** Bajo ninguna circunstancia se autorizará la comunicación de persona ajena a esta función, con los/las jugadores/as que se encuentren en el banco de suplentes, zona de calentamiento o con jugadores en cancha durante los tiempos de descanso e intervalos entre sets. En caso de no conseguir la colaboración de las personas en infracción, los señores árbitros deberán advertir al capitán del equipo infractor para evitar la aproximación de los jugadores al banco de suplentes, autorizando (si es necesario) a permanecer dentro de la cancha a los jugadores durante los tiempos de interrupción o solicitar el retiro de las instalaciones deportivas de la persona en infracción.

**ARTICULO 48º:** Podrán permanecer sentados en el banco de suplentes, además del entrenador a cargo del equipo, un ayudante, un preparador físico y personal médico, debidamente acreditados por la FCV, cumpliendo estrictamente su función específica.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES**

**ARTICULO 49º:** Los equipos participantes en los Campeonatos organizados por la F.C.V, deberán cumplimentar con carácter obligatorio, los siguientes requisitos:

49.1) Presentar ante las autoridades de los partidos, los carnets oficiales de los jugadores y técnico. Excepcionalmente una Lista de Buena Fe, solo en categorías promocionales, o cuando corresponda según reglamento específico. En caso de extravío de uno o más carnets o bien de la Lista de Buena fe, el o los jugadores y/o técnicos podrán intervenir en los partidos con la sola presentación de su documento de Identidad. Esta situación deberá ser asentada por el árbitro del encuentro en la planilla oficial de juego y ser corroborada posteriormente en Secretaría Deportiva.

49.2) Presentar al Anotador, la Planilla Técnica Oficial debidamente completada.

49.3) Presentar debidamente equipados y en condiciones para jugar, por lo menos 6 (seis) jugadores dentro de los 15 (quince) minutos posteriores a la hora fijada para la iniciación en el caso del Primer partido de la jornada. Este tiempo de espera se extenderá a 30 (treinta minutos), en caso de que el equipo deba realizar un viaje superior a 30 Km. para disputar el encuentro.

49.4) En las divisionales que no juegan por tira, y disputan sus partidos en la misma jornada e instalación deportiva, los horarios de los siguientes encuentros no tienen tolerancia alguna, salvo la prolongación en tiempo del partido anterior.

49.5) Si un equipo llegare tarde, dentro del tiempo de tolerancia, deberá presentarse inmediatamente a jugar, no pudiendo solicitar tiempo de calentamiento, caso contrario se lo considerará como equipo ausente.

49.6) Presentarse con la categoría correspondiente, inmediatamente después de finalizada la disputa del partido anterior de esa jornada. En el supuesto de que éste no se hubiera jugado, por cualquier motivo, los partidos siguientes deberán empezar a la hora fijada en la programación oficial sin tiempo de tolerancia.

49.7) Los equipos deberán aguardar al árbitro o árbitros hasta 30 (treinta minutos) después de la hora fijada para el partido. Vencido este plazo y con el acuerdo de ambos capitanes; podrán designar árbitros sustitutos, pertenecientes a una o a ambas instituciones, los cuales tendrán las mismas obligaciones que un árbitro oficial, debiendo asentar esta anomalía en la planilla de juego antes de dar comienzo el partido. El encuentro será válido cuando el Club que fue local haya entregado dicha planilla en la Federación. En éste caso el Equipo local deberá confeccionar obligatoriamente por duplicado la planilla de juego, para entregar una como comprobante al equipo visitante.

49.8) En caso de encontrarse presente un árbitro reconocido por la Federación, éste podrá dirigir el partido si así lo desea. En este caso nadie podrá oponerse a ello, debiendo el juez explicar en la planilla a quién reemplazó.

**ARTICULO 50º:** El incumplimiento de los puntos 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, será motivo de la pérdida de los puntos en disputa, del equipo infractor.

## DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

**ARTICULO 51º:** Presentar a satisfacción de las autoridades de la F.C.V una cancha con las medidas reglamentarias e instalaciones adecuadas de vestuarios, duchas (agua caliente y fría), baños, etc.

**ARTICULO 52º:** Las Entidades inscriptas, en toda la provincia, en División de Honor, A1, A2, B1, B2, B3 y B4 en ambas ramas deberán contar obligatoriamente con una cancha cubierta para la disputa de los partidos oficiales.

**ARTICULO 53º:** Si una Entidad afiliada no pudiese cumplir con lo establecido en los artículos 51º y/o 52º, deberá informar a la F.C.V. con no menos de 10 (diez) días de anticipación a la fecha de iniciarse el Campeonato donde participarán sus equipos, en condición de local.

**ARTICULO 54º:** Se autoriza a todos los jugadores o jugadoras, en temporada invernal, cuando la temperatura sea inferior a 10º, a utilizar calzas o camisetas térmicas debajo del uniforme oficial, siempre y cuando ellas sean de color uniforme.

**ARTICULO 55º:** Además de lo establecido en los artículos precedentes, las entidades que oficien como LOCALES, deberán presentar a las autoridades del partido los siguientes requisitos:

55.1) Cancha reglamentaria, marcada y pintada con líneas perfectamente visibles que contrasten con el color del piso y postes embutidos en el suelo, con la debida protección de los mismos para evitar accidentes de los jugadores. Están prohibidos los tensores que sujeten postes al piso o pared.

55.2) Red negra en perfectas condiciones de uso, tensada por el sistema de cable de acero en su banda superior.

55.3) Bandas laterales de la red, de material similar o parecido al borde superior de la misma, móviles y con posibilidad de fijarse correctamente.

55.4) Antenas laterales flexibles o de fibra de vidrio, bien aseguradas y que presenten perfecta verticalidad y no representen riesgo para los jugadores.

55.5) Silla de árbitro, con suficiente altura, seguridad y comodidad, que permita desarrollar su tarea sin riesgos. No se aceptarán elementos no fijos que no aseguren un perfecto equilibrio para el árbitro.

55.6) Bancos o sillas suficientes para todos los jugadores sustitutos y cuerpo técnico, ubicados a ambos lados de la Mesa de Control.

55.7) Vara, cartabón o regla para medir la altura de la red, visiblemente marcada en cada una de las medidas oficiales para las distintas categorías. Será informado por el árbitro en planilla y



por nota a la FCV, quién emplazará al club infractor. **En la segunda oportunidad corresponderá pérdida de puntos.**

55.8) **Balones HOMOLOGADOS POR LA FCV**, con combinación de dos o tres colores, en cantidad de dos (2) en buenas condiciones de uso a juicio del Juez Principal y de marca autorizada por la F.C.V. En caso de utilizarse pasa balones, el número de balones a presentar será de 3 (tres).

55.9) Asegurar el correcto manejo del tablero indicador de tantos, durante el desarrollo completo de todos los partidos. No podrá utilizarse tiza y pizarrón como tablero oficial de un partido ordenado por la F.C.V.

55.10) Presentar dos juegos de tablillas de cambio, bien visibles y numeradas del 1 al 18, en las Divisionales Honor, A1, A2 y B1. Será informado por el árbitro en planilla y por nota a la FCV, quién emplazará al club infractor. En la segunda oportunidad corresponderá pérdida de puntos.

55.11) Presentar Planilla de Juego Oficial original, provista por la Federación Cordobesa de Voleibol (no fotocopia)

55.12) Designar un Apuntador o anotador Idóneo para labrar el acta del encuentro, integrándose al equipo arbitral y sometándose a la autoridad del Árbitro Principal. Al anotador deberá permanecer durante todo el encuentro. El Club visitante podrá designar un representante en la mesa de control, en calidad de Veedor.

55.13) El equipo local deberá abonar al o los árbitros antes de cada partido los aranceles correspondientes que acreditan el pago de los derechos del servicio. En caso de que los encuentros se disputen fuera de la Ciudad de Córdoba, también deberán abonarse de igual modo, los pasajes ida y vuelta y los viáticos que correspondan según lo establezca la Mesa Directiva anualmente.

55.14) El incumplimiento del artículo precedente en algunos de sus ítems, provocará la pérdida de los puntos en disputa por parte del equipo infractor, **(a excepción de los artículos 55.7 y 55.10 que lo hacen a la segunda oportunidad)**, pero no corresponderá Multa o Sanción Económica.

### DE LA ALTURA DE LA RED

ARTICULO 56º: Las distintas alturas de la red serán determinadas de la siguiente manera:

#### 56.1) Rama Masculina:

56.1.1) Categorías Mayor, Sub 23 y Sub 19: **2,43 mts.**

56.1.2) Categoría Sub 17 (varones): **2,43 mts**

56.1.3 Categoría Sub 15 (varones): **2,35 mts**





56.1.4) Categoría Sub 13 (varones): **2,20 mts.**

### 56.2) Rama Femenina

56.2.1) Categorías Mayor, Sub 21 y Sub 19: **2,24 mts.**

56.2.2) Categoría Sub 17: **2,24 mts.**

56.2.3) Categoría Sub 15: **2,20 mts.**

56.2.4) Categoría Sub 13: **2,15 mts.**

### DEL ADELANTAMIENTO O POSTERGACION DE LOS PARTIDOS

**ARTICULO 57º:** A los efectos de aclarar o ampliar los alcances y procedimientos que se tendrán en cuenta para la aplicación de las facultades otorgadas a la Mesa Directiva por el Reglamento Interno, se establecen las siguientes normas:

57.1: Todas las Instituciones podrán solicitar el adelantamiento o postergación de la fecha programada de un partido cumpliendo con las siguientes condiciones:

57.1.1: Se podrán reprogramar todos los partidos que sean necesarios. El encuentro deberá jugarse indefectiblemente antes de la próxima fecha programada.

57.1.2: La solicitud de adelantamiento o postergación deberá ser confeccionada en el formulario oficial y ser presentada con la firma de ambos delegados en la Secretaría de la Federación, como máximo hasta las 22:30 hs del día Martes anterior a la fecha programada, especificando, categoría, fecha, hora y cancha donde se jugará dicho encuentro, Este o estos partidos, no podrán ser reprogramados nuevamente, de no mediar fuerza mayor autorizada por la FCV.

57.1.3: Los motivos por los cuales una institución está obligada a aceptar el adelantamiento o postergación de uno o más partidos, serán porque el equipo solicitante (por nota) tenga afectado al técnico de la categoría o a uno o más jugadores de la misma o una superior, son los siguientes:

57.1.3.1: Participación en Ligas Nacionales

57.1.3.2: Participación en torneo tres provincias

57.1.3.3: Copas Provinciales

57.1.3.4: Copas Argentinas

57.1.3.5: Selección Provincial

57.1.3.6: Concentración de selección nacional

57.1.4: La nueva fecha de juego y la hora, serán determinadas por el equipo que no pidió la postergación o adelantamiento. Siempre cumpliendo con los puntos 57.1.1 y el 57.1.2 de éste articulado

57.2: Solamente la Mesa Directiva de la F.C.V podrá modificar estos plazos cuando circunstancias no contempladas en este reglamento así lo requieran.

57.3: No se le dará curso a ninguna solicitud que no cumpla con las pautas y los plazos establecidos anteriormente.



**ARTÍCULO 58:** La Mesa Directiva por propia decisión podrá postergar o suspender todos o parte de los encuentros programados de una o varias fechas, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

**ARTICULO 59º:** La Mesa Directiva podrá designar en cada Campeonato, uno o más encuentros por club, para su televisación; determinando además el día, la hora y el lugar de realización de los mismos. Dicha designación será de carácter indeclinable para los equipos nominados.

**ARTICULO 60º:** El presente Reglamento General de Competencia 2018 deja sin efecto cualquier otro similar que se le anteponga.

**ARTICULO 61º:** Toda situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Mesa Directiva de la FEDERACIÓN CORDOBESA DE VOLEIBOL.

Córdoba, Enero de 2018

**FCV**  
Federación Cordobesa de Voleibol

